



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073-2023-GM/MPCTZA

Contumazá, 04 de mayo del 2023

VISTO; Las Bases Administrativas del Expediente para la ADQUISICIÓN DE MAQUINA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA y sus anexos presentado mediante el Informe N° 594-2023/MPC/EL por la Especialista de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien hace las veces de Órgano Encargado de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO de la Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación; y, asimismo, regulan las funciones del Órgano Encargado de Contrataciones referente a su preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su finalización.

Que, con fecha 25 de abril del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Fiscal 2023 (en adelante PAC) mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MPC, en mérito a la solicitud de la Unidad de Logística y Servicios Generales en el Informe N° 505-2023/MPC/EL.

Que, con fecha 03 de mayo del 2023, se aprobó en el Artículo Primero el Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE MAQUINA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el monto de S/. 614,898.00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), bajo procedimiento de selección Contratación Directa N° 01-2023-MPC y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, Modalidad Contrata, Plazo de Ejecución Inmediata; asimismo, se establece en el Artículo Segundo que la Unidad de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Contumazá que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, estará a cargo de preparar, conducir y realizar del Procedimiento de Selección indicado.

Que, de acuerdo al numeral 47.1 del Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30225, precisa que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, el numeral 47.3 precisa también que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; y, el numeral 47.4 indica que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, de acuerdo al numeral 48.1 del Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225, las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica contiene: a) La denominación del objeto de contratación; b) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley N° 30225, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Por lo expuesto en los renglones anteriores de la presente resolución, se deja constancia de que, la facultad de aprobar las bases administrativas de los expedientes de contratación presentado por el presidente del comité de selección de una determinada adquisición de servicio o bien, se encuentran delegadas a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el Art. 20.6 y del Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, en conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección; Contratación Directa N° 01-2023-MPC para la ADQUISICIÓN DE MAQUINA RETROEXCAVADORA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

CAJAMARCA, por el monto de S/. 614,898.00 (Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 soles), y bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL